



Partido de la **Unión**
por la gente.



Aplazamiento

ALEXANDER GUARÍN SILVA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
2022-2026

Bogotá D.C, 22 de marzo de 2023

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad



Ref: Solicitud aplazamiento para la discusión y votación de la ponencia del Proyecto de Ley No. 203 cámara de 2022 “Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.”

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito aplazamiento del **punto cuarto** del orden del día de hoy, para la discusión y votación de la ponencia de segundo debate al Proyecto de Ley No. 203 cámara de 2022 “Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones.”, teniendo en cuenta que por motivos de salud me encuentro disfonico lo que me imposibilita realizar la sustentación de la ponencia.

Agradezco de antemano la comprensión.

Atentamente,

ALEXANDER GUARIN SILVA
Representante a la Cámara
Departamento del Guainía

Subsecretaría General

Fecha: 22-03/2023

Hora: 15:19

Edwin Carr

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Andrés
CANCIMANCE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR PUTUMAYO

ART 56-

N° 060
22 MAR 2023
3:30m

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023.

Señor
David Racero
Presidente
Mesa Directiva
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

"Proyecto de Ley N° 203 de 2022 Cámara "Por medio del cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 30 años del departamento del Guaviare, se exalta su riqueza natural y se dictan otras disposiciones"."

De conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, de manera atenta me permito presentar la siguiente proposición de eliminación del artículo 5 del proyecto de ley 203 de 2022, que establece:

~~Artículo 5°. La autorización de gastos otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.~~

Justificación:

El artículo que obliga a Gobierno a incorporar en el Presupuesto General de la Nación las autorizaciones de gastos para el homenaje a Cimitarra es inconstitucional ya que la iniciativa legislativa en materia presupuestal es de gobierno, además una disposición como la anterior debe tramitarse por ley orgánica y por iniciativa exclusiva del ejecutivo. Así lo ha señalado la Corte Constitucional en varias sentencias, entre ellas la sentencia C-290 de 2009, en la que se señala que el Congreso sí puede proponer autorizaciones de gasto en el marco de las leyes que rinden honores, pero ello no puede asimilarse a órdenes de carácter imperativo *"con la cual se pretenda privar al Gobierno Nacional de la facultad de decidir si incorpora o no el gasto autorizado dentro del presupuesto"*.

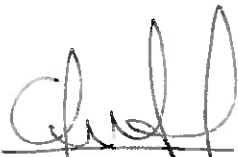
Lo anterior porque el Gobierno tiene la facultad constitucional de incorporar o no las

partidas presupuestales autorizadas por el legislador *“pues le asiste un margen de decisión que le permite actuar en tal sentido y “de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y las prioridades del Gobierno, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales” (C-290 de 2009).*

Lo anterior implica una usurpación inconstitucional de las competencias del ejecutivo por el legislativo:

“Así pues, la asignación presupuestal para la realización de gastos autorizados por ley es eventual y la decisión acerca de su inclusión le corresponde al Gobierno, luego el legislador no tiene atribución para obligar al Gobierno a que incluya en el presupuesto alguna partida específica y, por ello, cuando a la autorización legal previa el Congreso agrega una orden con carácter imperativo o perentorio dirigida a que se apropien en el presupuesto las sumas indispensables para ejecutar el gasto autorizado, la ley o el proyecto de ley están afectadas por un vicio de inconstitucionalidad derivado del desconocimiento del reparto de las competencias relativas al gasto público entre el legislador y el Gobierno”.

Para no viciar el proyecto sugiero eliminar dicho artículo.



ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo
Pacto Histórico

